

# INCAPACIDAD PROFESIONAL PERMANENTE

## Documento de información sobre el producto de seguro



**Denominación de la entidad aseguradora:** Mutual Médica, M.P.S Mutuality de Previsión Social a Prima Fija

**Domicilio social:** Paseo Mallorca, 42 (07012) Palma de Mallorca.

Inscrita en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número P-3157

**Ámbito territorial:** el Estado español

**Órgano supervisor:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Tiene por objeto la cobertura de la eventual situación de incapacidad profesional permanente (en adelante, IPP) entendiéndose como aquella situación física o psíquica irreversible que inhabilita al médico mutualista para ejercer su especialidad o actividad médica habitual.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Cubre específicamente la especialidad o actividad médica habitual garantizando un capital para hacer frente a un cambio en su vida profesional y personal.
- ✓ La cobertura de IPP puede contratarse por cualquier causa, por causa de accidente o por ambas causas a la vez en este último caso, si la IPP tiene lugar por causa de accidente, el asegurado cobrará la suma de los dos capitales asegurados



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cuando la IPP sea consecuencia de siniestros derivados de actividad engañosa del tomador o del asegurado
- ✗ Negación por parte del asegurado a someterse a las exploraciones que proponga Mutual Médica a efectos de conocer su estado de salud y poder determinar, en su caso, el grado de incapacitación
- ✗ Siniestros causados voluntariamente por el asegurado
- ✗ Lesiones que sobrevengan al asegurado en estado de enajenación mental, de embriaguez o por consumo de estupefacientes no prescritos médicamente
- ✗ Consecuencias de la reacción a la radiación nuclear o a la contaminación radioactiva
- ✗ Consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado
- ✗ Consecuencias producidas por la práctica de deportes de riesgo o con carácter profesional
- ✗ Las consecuencias derivadas de las demostraciones acrobáticas y competiciones que requieran la utilización de vehículos a motor



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para tener derecho a las prestaciones que ofrece este seguro, deberán haber pasado tres meses desde el momento de la contratación, salvo que la incapacidad derive de accidente (en cuyo caso no hay carencia)
- ! Las patologías que el asegurado haya declarado en el momento de la contratación y/o ampliación, podrán excluirse de la cobertura contratada, previa aceptación por parte del asegurado, o bien conllevar la aplicación de un incremento adicional de las cuotas



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro cubre a los asegurados residentes en el territorio español, si bien el evento que produzca la incapacidad puede producirse en cualquier lugar del mundo.



### **¿Cuáles son mis obligaciones?**

- Rellenar el cuestionario de salud y someterse a los reconocimientos médicos requeridos por Mutual Médica, así como aportar la documentación que se le solicite.
- Para tener derecho a la prestación deberá presentarse la documentación que acredite la incapacidad, donde se indique el origen, la evolución y el tipo de enfermedad o accidente que la ha provocado, así como su grado y pronóstico
- Mutual Médica solicitará los informes o las pruebas complementarias que considere necesarias para confirmar el grado de incapacidad del asegurado



### **¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?**

El pago de las cuotas se realizará mediante domiciliación bancaria. A efectos de cobro, las cuotas podrán fraccionarse por meses, trimestres o semestres; en este caso, se podrán aplicar recargos si la compañía así lo considera.

Cada año se recalculará la cuota de acuerdo con la edad del asegurado y en relación con los capitales garantizados.



### **¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

El seguro se renueva anualmente de forma automática y finaliza cuando el asegurado cumple 65 años, salvo que haya dejado de ejercer la profesión médica antes (ya sea por jubilación o por cualquier otra causa).



### **¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

El mutualista podrá, por su parte, solicitar que no se renueve este seguro mediante comunicación fehaciente a la Entidad antes de un mes de la renovación de la póliza